



Tunja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.: 1500131530022020-0017000
DEMANDANTE: VILLA TOSCANA
DEMANDADO: R.A. CONSTRUCCIONES S.A.S

Allegado el escrito de subsanación, halla este Despacho de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado del demandante quien asegura que la parte demanda es R.A. CONSTRUCCIONES S.A.S, entidad que no existe.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR, el PROCESO EJECUTIVO impetrado por VILLA TOSCANA por intermedio de apoderado, en contra de R.A. CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado N°. 32 hoy once (11) de diciembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)